



Municipalidad de Añelo
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N°240/2014

VISTO:

El Expte.CD N° 416/2014,S/"Proyecto de Ordenanza Promoción y Desarrollo de Economía Social y Solidaria. Boque Kolina y Bloque Frente Grande".

Que en varios países de América Latina se han logrado grandes avances sancionando leyes nacionales para la promoción de economía social y solidaria e, incluso, introduciendo cambios en las constituciones a través de los cuales se reconoce a la economía social y solidaria como elementos esenciales para el desarrollo del país.

Y la presencia del Estado Nacional a través del Ministerio de Desarrollo Social en el territorio con un énfasis puesto en promover la organización auto gestionada de emprendedores, pequeños productores y agricultores familiares, enmarcando, además, su política como parte de la economía social y solidaria creando áreas específicas en este sentido.

CONSIDERANDO:

Que desde el Estado local se deben acompañar las políticas Nacionales y provinciales para promover y desarrollar la Economía Social y Solidaria.

Que es necesario coordinar y articular todas las acciones que promuevan el desarrollo de la Economía Social y Solidaria.

Que los emprendedores, productores, organizaciones de microcréditos mutuales y cooperativas de la Economía Social y Solidaria requiere una presencia activa y un acompañamiento integral del Estado local para su promoción y desarrollo.

Que es indispensable la articulación y coordinación de los diferentes actores de la Economía Social y Solidaria, instituciones de sociedad civil y áreas gubernamentales para el desarrollo de las prácticas e iniciativas de la Economía Social y Solidaria.

Que desde la Secretaria de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se promueve iniciativas para la institucionalización de la Economía Social Y Solidaria elaborando el presente proyecto para su debate, difusión y consideración.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AÑELO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: APRUEBESE el proyecto de Promoción y Desarrollo de Economía Social y Solidaria.

Artículo 2º: REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y una vez cumplido archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo, en Sesión Ordinaria N°12 del día 06 de Noviembre del 2014 según consta en Acta de Sesión N°156.-



ANEXO I

CAPITULO I

DEFINICIONES

ARTICULO 1º: Se entiende por **Economía Social y Solidaria** toda actividad económica de los hombres y mujeres, producción, comercialización y consumo, que no se sustenta en la explotación del trabajo humano (ni ajeno ni familiar), que es llevada a cabo en armonía con la naturaleza y que tiende a la construcción de una vida digna para todas y todos mediante la transformación social, generando nuevas relaciones económicas, sociales y culturales. Los sujetos de la Economía Social y Solidaria tienen el derecho de organizarse asociativamente, respetando sus propias formas de organización e idiosincrasias, sosteniendo criterios de participación igualitaria y democrática y promoviendo la igualdad de género.

ARTÍCULO 2º: Los **sujetos** de la Economía Social y Solidaria poseen una gestión democrática y participativa, una organización económicamente equitativa, con justa distribución de los recursos, ingresos y beneficios; y realizan actividades que no solo incluyen la producción y consumo o venta de bienes y servicios sino también la humanización de las relaciones sociales.

Entre ellos se encuentran:

- a) **Personas Jurídicas:** como Cooperativas, Mutuales, Asociaciones Civiles, Organizaciones Vecinales, Organizaciones de Microcrédito, Organizaciones de la agricultura familiar, empresas recuperadas, Comercializadoras solidarias, Organizaciones solidarias.
- b) **Grupos asociativos Legitimados:** como Ferias de productores, Clubes del trueque, emprendimientos asociativos.
- c) **Personas Físicas:** como emprendedores familiares vinculados y efectores de desarrollo local y economía social (Monotributistas sociales)

CAPITULO II

Importancia de la Economía Social para el desarrollo local

ARTICULO 3º: El Estado Municipal adopta como política fundamental la promoción y el desarrollo de la Economía Social y Solidaria como instrumento para garantizar el empleo digno, fomentando actividades económicas bajo relaciones equitativas y democráticas en el marco del respeto por el medio ambiente, rescatando sobre todo las experiencias e iniciativas de la Economía Social y Solidaria existentes y propendiendo al nacimiento de nuevas prácticas.

En este marco, se entiende a la **promoción** y al **desarrollo local** como el proceso a través del cual una comunidad, un pueblo, con la participación activa de sus distintos actores (vecinos y vecinas, instituciones, organizaciones, el Estado en sus distintas representaciones), elabora y planifica y lleva adelante un programa de trabajo y promoción social, fomentando actividades económicas bajo relaciones equitativas y democráticas en el marco del respeto por el medio ambiente, rescatando sobre todo las experiencias e iniciativas de la Economía Social y Solidaria existentes y propendiendo al nacimiento de nuevas prácticas.

En este marco, se entiende a la promoción y al desarrollo local como el proceso a través del cual una comunidad, un pueblo, con la participación activa de sus distintos actores (vecinos y



CAPITULO III

Creación de la autoridad de aplicación: Ente Mixto de la Economía Social y Solidaria de.....(Ente Mixto ESyS)

ARTICULO 4º: Se crea el Ente Mixto de la Economía Social y Solidaria de..... (Ente Mixto ESyS), con presupuesto según Capítulo IV, como ente autárquico con personería jurídica propia conformado de la siguiente forma:

- 1 integrantes designado por el Poder Ejecutivo Local
- 1 integrante de la mayoría del Concejo Deliberante Local
- 1 integrante de la primer minoría del Concejo Deliberante Local
- 4 integrantes de organizaciones sociales vinculadas a la ESyS y/o actores de la ESyS.

Los funcionarios políticos del Ente Mixto ESyS serán seleccionados por procedimientos a establecer en la reglamentación respectiva.

Los integrantes de las organizaciones serán elegidos por el conjunto de organizaciones vinculadas a la ESyS de la localidad, por procedimientos a establecer en la reglamentación respectiva.

ARTICULO 5º: Los objetivos generales del Ente Mixto de la ESyS son:

1. **Plan Estratégico:** diseñar de forma participativa y consulta con los actores de la ESyS un plan estratégico a corto, mediano y largo plazo tendiente a la construcción de una política pública integrada y articulada de la Economía Social y Solidaria en el ámbito local. A tal fin se valdrá entre otras herramientas del Registro que se crea en el apartado 3 del presente artículo.
2. **Planes y programas de fomento de la ES y S:** diseñar y poner en marcha planes y programas de fomento, educación, capacitación y asesoramiento destinados a mejorar los procesos de organización, de producción y comercialización de productos y servicios vinculados a la ESyS y a transmitir e incorporar los principios y valores de la ESyS en la comunidad.
3. **Registro:** ejecutar un relevamiento permanente de actores de la ESyS, a través de la articulación con otros organismos provinciales y nacionales; con el fin de elaborar un registro de productores y productos locales.
4. **Certificación de Productos y Servicios:** emitir y entregar certificados a los actores registrados con el objetivo de poner un valor diferencial sobre los productos y servicios de la ESyS para que sean reconocidos como tales por la comunidad y de esta forma promover el consumo responsable.
5. **Registros impositivos:** propender a la implementación de un régimen diferencial de impuestos, tasas y contribuciones de orden municipal y provincial para los actores de la ESyS registrados.
6. **Gestiones administrativas frente a órganos estatales:** proponer a los Órganos competentes la facilitación de trámites administrativos, autorizaciones, habilitaciones, etc. Para los actores de la ESyS registrados.
7. **Asesoramiento:** brindar asesoramiento contable, legal, administrativo, técnico y de oportunidades a los actores de la ESyS registrados o a aquellos aspirantes a ser incluidos en el registro.



Municipalidad de Añelo
Honorable Concejo Deliberante


ORDENANZA N°240/2014

- 9. Infraestructura:** promover y llevar adelante la construcción de la infraestructura necesaria para garantizar espacios para la producción, comercialización y visibilidad de los bienes y servicios de la ESyS. En estos espacios se deberá garantizar lugares tanto para la producción primaria (ej. agricultura familiar), la producción secundaria (ej. Elaboración de productos de valor agregado), así como para el desarrollo del arte y la cultura desde la perspectiva de la ESyS. Asimismo pondrá especial atención en la implementación de los marcos necesarios para las habilitaciones de las cocinas familiares y lugares comunitarios para la producción de alimentos.
- 10. Coordinación:** instrumentar políticas de coordinación con organismos estatales municipales, provinciales y nacionales, así como con instituciones privadas con el objetivo de fortalecer las prácticas de la ESyS.
- 11. Financiamiento de actores de la ESyS:** diseñar líneas de financiamiento específicos para la ESyS por medio de subsidios y microcréditos, entre otros mecanismos, en articulación con las políticas públicas existentes.
- 12. Proveedores del estado:** promover la adecuación del régimen de compras del Estado Municipal de forma tal que se garantice la adquisición de un mínimo de productos y servicios certificados como provenientes de la ESyS.
- 13. Comunicación y difusión:** promover la adecuación de la pauta oficial municipal de forma tal que se garantice un mínimo para la difusión y comunicación de los emprendimientos y prácticas de la ESyS con el objeto de visibilizar el sector.

Plan de Acción e Informe Anual de gestión: elaborara y comunicara anualmente al Poder Ejecutivo y al HCD, y a las personas y organizaciones que desarrollen actividades dentro del marco de la Economía Social y Solidaria, un plan de acción y un informe anual de gestión, el cual también se difundirá en los medios de comunicación.

ARTICULO 6º: El Ente Mixto de la ESyS en su primer conformación dictara la reglamentación interna que determinara su funcionamiento y representación.

ARTICULO 7º: El Ente Mixto contara con el asesoramiento de un **Concejo Asesor**, integrado por representantes de Áreas gubernamentales y no gubernamentales de Desarrollo Social, INTA, INTI, Subsecretaria de Agricultura Familiar de la Nación, Universidades, Concejales de cada uno de los bloques representantes de organizaciones de ESyS, de Foros y de organizaciones que promuevan y desarrollen la economía social y solidaria, los que serán seleccionados por procedimientos a establecer en la reglamentación respectiva.


Rosanna L. Viano
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
Añelo - Neuquén




Guillermo C. Morales
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Añelo - Neuquén